



NORMAS QUE REGIRAN EL CAMPEONATO DE LIGA REGIONAL CADETE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS – TEMPORADA 2006/2007

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades regionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2006, el Campeonato de Liga Regional Cadete, se regirá por las siguientes normas:

1º - CLUBS PARTICIPANTES.-

- COWPER CIUDAD DE OVIEDO
- GIJÓN RUGBY CLUB
- OVIEDO RUGBY CLUB

2º - INSCRIPCIONES.-

- a. Los Clubs participantes abonarán antes del comienzo de la competición la cuota de los derechos de inscripción (200 Euros) aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la FRPA celebrada el día 25 de Septiembre de 2006, opcionalmente previo compromiso de pago por escrito, los clubs podrán diferir hasta el comienzo de la segunda vuelta el pago del 50%. También pueden acogerse a los descuentos aprobados para aquellos clubs que disponen de equipos en más de una categoría.
- b. Los Clubs participantes deberán tener licencias de jugadores, entrenadores y directivos como establece el Estatuto y Reglamento de la F.E.R.
- c. Los Clubs participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados, o en tramitación, en el Registro de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.
- d. Cada Club debe comunicar en la Hoja de Inscripción:
 - Nombre del equipo
 - Delegado oficial
 - Direcciones oficiales, postal y electrónica para correspondencia
 - Colores oficiales
 - Terreno de juego
- e. Cada Club deberá tener un entrenador oficial (que deberá estar en posesión de la correspondiente licencia, con titulación Grado I, Entrenador Monitor).

3º - FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

- a. El Campeonato de Liga Regional Cadete del Principado de Asturias, temporada 2006/2007, dará comienzo el día 14/15 de octubre de 2006, debiendo quedar terminado el 14 de abril de 2007.
- b. Quedan marcadas las fechas de las seis jornadas, así como el Club organizador:

• 1ª Jornada	14 de Octubre de 2006	Gijón Rugby Club
• 2ª Jornada	4 de Noviembre de 2006	Oviedo Rugby Club
• 3ª Jornada	2 de Diciembre de 2006	Cowper Ciudad Oviedo
• 4ª Jornada	13 de Enero de 2007	Gijón Rugby Club



- 5ª Jornada 10 de Marzo de 2007 Oviedo Rugby Club
- 6ª Jornada 31 de Marzo de 2007 Cowper Ciudad Oviedo

4º - COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a. Se jugará por el sistema de concentraciones, tres en uno, con partidos de treinta minutos (dos tiempos de quince), estableciéndose una clasificación con las siguientes puntuaciones:
 - Cuatro puntos por partido ganado.
 - Dos puntos por partido empatado.
 - Cero puntos por partido perdido.
- b. Además se sumará a estos puntos la bonificación (bonus) siguiente:
 - Un punto adicional a cada equipo que marque en un partido 4 o más ensayos.
 - Un punto adicional al equipo que pierda en un partido por 7 ó menos tantos.
- c. Al primer equipo clasificado se le concederá la copa de Campeón de Liga Regional Cadete del Principado de Asturias, temporada 2006/07.
- d. Los dos primeros equipos clasificados, jugarán la Copa Astur Galaica Cadete.
- e. El primer equipo clasificado podrá jugar la Fase Previa del Campeonato de España Cadete, si cumple los requisitos exigidos por la Federación Española de Rugby para poder competir.

5º - JUGADORES PARTICIPANTES.-

- a. Los jugadores participantes deberán estar en posesión, o haber solicitado, licencia de jugador en la Federación de Rugby del Principado de Asturias.
- b. Podrán participar los jugadores de categoría Cadete nacidos en 1990 y 1991 y de categoría Infantil nacidos en 1992. Podrán disputar dos encuentros de diferente categoría, en la misma jornada, siempre que por edad se le esté permitido para ello.
- c. Podrán participar en esta competición jugadores de otras nacionalidades sin limitación alguna.
- d. Los jugadores al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que les incapacite para la práctica del Rugby. Los Clubs deberán asegurarse que esta aseveración está argumentada.
- e. Todos lo jugadores participantes y con la licencia tramitada tienen concertada una póliza de seguro de accidente deportivo suscrita por la Federación de Rugby del Principado de Asturias con la Mutuality General Deportiva. Para su utilización es obligatorio ceñirse a las condiciones de la Entidad Aseguradora, en especial en cuanto a la utilización de centros concertados.

6º - ARBITROS Y JUECES DE LATERAL.-

- a. Los árbitros que dirijan los encuentros serán designados por el Comité Territorial de árbitros.
- b. Los jueces de línea deberán ser miembros de cada Club, con licencia federativa y con conocimiento del Reglamento y del arbitraje, además deberán ir convenientemente vestidos con ropa deportiva diferente a la de los jugadores de campo. En caso de que un Club solicitara jueces de lateral oficiales, correrá con los gastos. El Comité Territorial de Árbitros, por propia iniciativa, podrá designar jueces de lateral oficiales de los encuentros que estime.

7º - ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a. La organización de los encuentros corresponde de modo rotatorio al Club que organiza la concentración de acuerdo con el calendario de competición



- b. Los Clubs deberán obligatoriamente nombrar un **delegado de Club** para cada encuentro, este delegado deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en el Reglamento Oficial de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.
- c. Los delegados de los Clubs deberán presentarse al árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los D.N.I., tarjetas de residencia ó pasaportes de los jugadores participantes.
- d. Los Clubs organizadores de las concentraciones deberán nombrar además un **delegado de campo**, este delegado deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en el Reglamento Oficial de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.
- e. Es obligatorio que el Club organizador de la concentración tenga preparado un médico, en el campo de juego, desde el inicio al final del encuentro, además de un lugar apropiado y adecuado para realizar las primeras curas o atender lesionados. El médico firmará en el lugar correspondiente del acta a la finalización del partido, dando al árbitro parte de incidencias para que este pueda reflejarlas en el acta si así lo considerase.

8º - COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-

- a. El árbitro del encuentro deberá comunicar a la Federación de Rugby del Principado de Asturias, una vez finalizado el encuentro el resultado y el número de ensayos logrados por cada equipo.
- b. Esta comunicación deberá realizarse mediante mensaje por correo electrónico a: ferugbypa@telecable.es o mediante mensaje SMS al número **630.470.370** o a aquel que posteriormente se indique.
- c. El árbitro deberá enviar con la máxima urgencia a la Federación el acta del encuentro, sus correspondientes anexos y el recibo de gastos de arbitraje firmado, en todo caso, el contenido del acta deberá ser adelantado por medio de fax o correo electrónico en el caso de que exista alguna incidencia. En este caso el acta debe estar en poder de la Federación, inexcusablemente antes de las 20,00 horas del lunes siguiente a la celebración del encuentro.

9º - TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen los encuentros deberán cumplir las siguientes características:

- a. Las medidas que establece el reglamento de juego, admitiéndose en casos excepcionales terrenos de juego con dimensiones inferiores.
- b. Deberán disponer de 14 postes de banderines de una altura mínima de 1,20 metros, situados en los lugares especificados en el Reglamento de Juego.
- c. Deberán disponer de dos banderines para su utilización por los jueces de lateral.
- d. Deberá disponer de un perímetro exterior, como zona de protección, libre de obstáculos, alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de tres metros en los laterales y de dos metros en los fondos.
- e. Las porterías deben tener las medidas establecidas en el Reglamento de Juego y disponer de protecciones de al menos 1,80 metros desde la base.
- f. Cada equipo deberá disponer de vestuario independiente, suficientemente acondicionado y en condiciones de uso adecuadas.



- g. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuario independiente, suficientemente acondicionado y en condiciones de uso adecuadas.

10º - VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-

Los jugadores de los equipos están obligados a salir a terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente para cada jugador. Los árbitros deberán informar en el acta del encuentro del incumplimiento de esta norma.

11º - FECHAS LIBRES.-

Las fechas libres establecidas en el calendario podrán ser utilizadas para recuperar encuentros aplazados, siempre con el mutuo acuerdo de los clubes y la autorización de la Federación.

12º - HORARIOS DE LOS PARTIDOS.-

Los horarios de los partidos ya han sido marcados del siguiente modo:

- 11:00 horas, primer partido.
- 11:40 horas, segundo partido.
- 12:20 horas, tercer partido.

13º - SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-

La supervisión deportiva y disciplinaria del campeonato será realizada por el Comité Regional de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva, el Estatuto de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby y la presente normativa.

14º - OBSERVACIONES.-

- a. El incumplimiento de cualquier norma establecida tendrá sanción deportiva y en su caso sanción económica de acuerdo al Reglamento de Partidos y Competiciones y al resto de normativas que rigen la competición.
- b. Por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 7º, apartado e), se impondrá como Falta Leve, amonestación o de uno a tres partidos de suspensión y multa al club por importe entre 35 € y 350 €, cada vez que se cometa la infracción.
- c. Por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 7º, apartado f), se impondrá como Falta Grave, multa al club por importe de 60 €, cada vez que se cometa la infracción

15º - VIGENCIA.-

Cuanto se establece en la presente normativa, entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Gijón, 5 de Octubre de 2006